



## INFORME

En respuesta a la solicitud de informe sobre los recursos contencioso-administrativo presentados por personas de nacionalidad ucraniana contra resoluciones desestimatorias de protección internacional, en que aquellas hayan solicitado el otorgamiento del estatuto de refugiado, la protección subsidiaria o el otorgamiento de una autorización de residencia temporal por razones humanitarias, se estima fundada su pretensión de obtener protección subsidiaria por encontrarse en la situación descrita en los artículos 4 y 10 c) de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, debido a la guerra que asola Ucrania en la actualidad.

En estos términos, se propone el allanamiento de la representación del Estado a la pretensión de los recurrentes afectados.

LA SUBDIRECTORA GENERAL  
DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL  
M<sup>a</sup> Cruz Fajardo Vizcayno

